

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 076-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Entre los suscritos, a saber: por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.191, en su calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, con NIT 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A. y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose únicamente el patrimonio de dicho fideicomiso, en adelante denominado EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, el FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; y por la otra, LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.580.110, quien actúa en su calidad de Directora General y representante legal del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, identificado con NIT 860.061.110-3, creado mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada conforme a la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, en adelante denominada EL ALIADO y/o SINCHI; quienes en conjunto se denominan LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Otrosí Nro. 1 (en adelante, el “OTROSÍ”) al CONVENIO Nro. 076-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)”*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 076-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: El Fondo para la Vida y la Biodiversidad fue creado con el propósito de canalizar recursos hacia iniciativas que contribuyan a la contención de la deforestación, la protección del bioma amazónico y la gestión sostenible de los bosques, atendiendo a amenazas como la expansión de cultivos ilícitos, la minería ilegal, el aumento de la frontera agrícola y el comercio ilegal de fauna silvestre. En línea con este propósito, se prioriza la transformación de Núcleos Activos de Deforestación (NAD) en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB), mediante la implementación del Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD), adoptado por el Gobierno Nacional en 2023. Este plan contempla la intervención en 22 núcleos estratégicos a través de instrumentos como Pagos por Servicios Ambientales (PSA), acuerdos de conservación, planes de manejo forestal comunitario, asistencia técnica, créditos verdes, y acompañamiento social y empresarial.

TERCERA: En ese marco, se reconoce al Pago por Servicios Ambientales como un instrumento central para la conservación. Este incentivo económico, regulado por el Decreto 1007 de 2018 que modifica el Decreto 1076 de 2015, se otorga a propietarios, poseedores u ocupantes de predios en ecosistemas estratégicos, mediante acuerdos voluntarios de conservación y restauración. Pueden ser beneficiarios los sujetos que acrediten posesión pacífica, quienes ocupen baldíos adjudicables, o quienes habiten territorios étnicos colectivos, en concordancia con el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 2333 de 2014.

CUARTA: Como parte de esta estrategia nacional, en 2020 se adoptó el CONPES 4021, mediante el cual se estableció la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques, que promueve el reconocimiento del valor ecosistémico, cultural y económico de los bosques y plantea líneas de acción para detener la pérdida de cobertura vegetal y fortalecer la gobernanza ambiental en la Amazonía.

QUINTA: Bajo este enfoque, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante Acta No. 2 del 7 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto *“Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico”*, junto con el Plan Operativo de Inversiones (POI), que incluye un valor total de \$143.449.365.885 para su ejecución. El proyecto busca contribuir directamente a la reducción de la deforestación, la conservación de los ecosistemas amazónicos y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, mediante el reconocimiento de incentivos a las comunidades comprometidas con la

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 076-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

conservación.

SEXTA: En desarrollo de este proyecto, el 16 de agosto de 2024 se suscribió el Convenio No. 076 de 2024 entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, en su calidad de administradora del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar la ruta de trabajo y llevar a cabo la suscripción y seguimiento de los acuerdos voluntarios de conservación con las comunidades presentes en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y zonas de influencia en los municipios de San José del Guaviare, Miraflores y El Retorno en Guaviare; Cartagena del Chaira en Caquetá y Mapiripán en el Meta; en el marco de la implementación del proyecto "Conservar paga: incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico".*

SÉPTIMA: Que, durante el primer semestre de 2025, la ejecución del Convenio No. 076 de 2024 se vio afectada por dos factores principales: i) restricciones de orden público derivadas de la Alerta Temprana No. 001-2025 emitida por la Defensoría del Pueblo, que limitaron la movilidad del equipo técnico en los territorios; y ii) restricciones en el flujo de recursos asociadas a la programación presupuestal nacional (PAC), que generaron aplazamientos en los desembolsos y afectaron la continuidad operativa del proyecto.

OCTAVA: Que, como resultado de estas limitaciones, varias actividades técnicas y operativas quedaron pendientes, incluyendo: la verificación de alertas de deforestación en 2.897 predios habilitados; el análisis y depuración de 200 predios con traslape respecto al programa REM Visión Amazonía; la renovación de acuerdos que inician vencimiento a partir de agosto de 2025; la bancarización de nuevos beneficiarios y la realización de visitas de seguimiento y socializaciones comunitarias indispensables para la transparencia, legitimidad y cierre técnico del proceso.

NOVENA: A pesar de las restricciones, las partes decidieron continuar la ejecución del convenio para evitar la desvinculación de familias beneficiarias y mitigar el riesgo de incumplimiento de los objetivos del proyecto, por causas ajenas al ejecutor. No obstante, para culminar y consolidar adecuadamente las actividades aún pendientes, se hace necesario suscribir un otrosí de prórroga.

DÉCIMA: Que, conforme con la cláusula cuarta del Convenio No. 076 de 2024, el plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento y puede ser prorrogado de común acuerdo

3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 076-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

mediante la suscripción del respectivo otrosí. En este sentido, se hace necesario ampliar dicho plazo para reprogramar actividades técnicas y operativas pendientes, fortalecer la coordinación con los demás ejecutores del proyecto *Conservar Paga* y asegurar la articulación con el Banco Agrario de Colombia, entidad responsable de la dispersión de los incentivos económicos. Esta prórroga es esencial para consolidar la implementación integral del modelo de incentivos y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los objetivos del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: Que, acuerdo con lo indicado, mediante comunicación radicada el 24 de julio de 2025, el señor Oliver Darío García Vargas, Supervisor del Convenio No. 076 de 2024, justificó la ampliación del plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses, en razón a las limitaciones operativas derivadas de restricciones de orden público, conforme a la Alerta Temprana 001-2025 de la Defensoría del Pueblo, y a los retrasos en el flujo de caja ocasionados por la programación presupuestal nacional durante el primer semestre de 2025. En consecuencia, solicitó la elaboración del presente otrosí.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO, cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y constar por escrito mediante la suscripción del respectivo otrosí.

DÉCIMA TERCERA: Que, conforme con los términos anteriormente señalados, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación del CONVENIO en su sesión No. 54 del 18 de julio de 2025. En concordancia con dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva solicitó el día 24 de julio de 2025 la celebración del presente otrosí para formalizar la modificación.

DÉCIMA CUARTA: Que, teniendo en cuenta que la modificación consiste únicamente en una ampliación del término contractual, no se requiere una expedición adicional de Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP), ya que no implica un aumento en el valor del contrato ni modificaciones presupuestales.

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONVENIO, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN del CONVENIO, con el fin de

4

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 076-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

prorrogar el plazo de ejecución por un término adicional de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, 16 de agosto de 2025. En consecuencia, la cláusula cuarta quedará así:

*"CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de DIECISEIS (16) MESES contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del CONVENIO"*

SEGUNDA. PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONVENIO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes.

Para constancia, este documento se firma por las partes el día \_\_\_\_\_.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL ALIADO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA  
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS  
Directora General  
INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS – SINCHI

UNIDAD DE GESTIÓN  
Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado  
Unidad de Gestión  
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL  
Revisó y Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Abogada FVB